

Acuerdo de Promulgación y Publicación de Ordenamiento Municipal.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 12 doce del mes de Julio del año 2010 dos mil diez.

Visto lo resuelto por el Punto de Acuerdo número 160/2010 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 09 de Julio del año 2010, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 09 de Julio del año 2010, se aprobó como Punto de Acuerdo 160/2010 el siguiente:

"PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen*

SEGUNDO.- *En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR el decreto por el cual se reforma el artículo 43 del Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente forma:*

'Artículo 43.- *Anuncio en estructura autorizada instalada en banqueta o camellón: son aquellos, anuncios de publicidad en general instalados en estructuras construidas ex profeso y ubicadas en puntos estratégicos dentro de las vialidades primarias, colectoras y subcolectores definidas en los planes de desarrollo urbano. Sujetándose su instalación a los siguientes lineamientos:*

I.- *Las características, ubicación y licencias o permisos de estos anuncios se determinara por la oficina de padrón y licencias en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial*

II.- *El solicitante, será la única responsable de realizar el pago de los derechos que corresponda por la instalación de los anuncios, así como de la colocación de los mismos en los sitios dispuestos por la autoridad municipal igualmente de administrarlos y mantenerlos en buenas condiciones durante el tiempo contenido, y al termino de la vigencia de la licencia retirarlos, reparando en su caso el espacio publico que ocuparon.*



Así mismo el solicitante asegurara que los anuncios no representen daño a la población, ni atenten contra los elementos esenciales de la composición, como son el equilibrio, la claridad, el orden y la estética.

De la misma forma dará certeza de que los anuncios se fabriquen con las especificaciones, dimensiones, colores, cálculos estructurales y las normas de seguridad que se establezcan en el presente reglamento o indique la autoridad municipal.

III.- La distancia mínima entre este tipo de anuncios, no deberá ser menor a 50 metros radiales, en cualquier dirección.

La altura mínima del anuncio será 2.50 metros y la máxima no podrá ser mayor a 4.00 metros.

IV.- La autoridad municipal tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, verificar, apereibir y sancionar al solicitante que fije este tipo de anuncios. De la misma manera podrá exigir un seguro o fianza que cubra posibles daños a terceros ocasionados por algún anuncio.

V.- La autoridad municipal puede otorgar licencia o permiso para la colocación de este tipo de anuncios en las vialidades locales, vialidades tranquilizadas y vialidades peatonales o andadores, previo estudio y dictamen que justifique su colocación.

VI. Todas las formas de anuncios publicitarios o letreros comerciales en postes o estructuras sobre banquetas o camellones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo quedan prohibidas.

Artículo 43 bis.- El Ayuntamiento no podrá otorgar licencia o permiso para la fijación de ningún tipo de anuncios en los casos previstos en el artículo 344 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Transitorios

Primero.- La presente reforma y adición del artículo 43 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo.- La Tesorería Municipal incluirá en su proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2011 la modificación respectiva para determinar el monto de los derechos a cobrarse por los anuncios contemplados en la presente reforma.

Tercero.- En tanto no se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal del año 2010 la Tesorería municipal cobrará como derechos por la instalación de los anuncios contemplados en la presente reforma, lo que corresponda a los anuncios espectaculares.

Cuarto.- Se deja sin efecto cualquier disposición reglamentaria que contravenga lo estipulado en la presente reforma.'

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 y 36 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 13 fracción XVII y 14 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 6 fracción I, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el Punto de Acuerdo 160/2010 del Pleno del Ayuntamiento contiene un decreto de reforma y adición a un ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal,



por el que se expide la reforma del artículo 43 y la adición del artículo 43 bis del Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; decreto que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto que reforma el artículo 43 y adiciona el artículo 43 bis del Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con el dictamen propuesto por la Comisiones Edilicias que lo promueve, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se considera como información fundamental que también debe de ser publicado en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6 fracción I, 8, 13 fracción I, 17 fracciones I y II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga y se ordena imprimir y publicar en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que reforma el artículo 43 y adiciona el artículo 43 bis del Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto que reforma el artículo 43 y adiciona el artículo 43 bis del Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa de ordenamiento de urgente resolución.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General en la publicación del presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Dependencia:

Número:

Asunto:

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor de Padrón y Licencias, al Director General de Ordenamiento Territorial, a la Unidad de Planeación y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, en compañía del Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

*obo/jlpp

